



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expte. N° 164.790/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 596/18 (RESOL-2018-596-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 57/58 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **731/18.-**



EXPEDIENTE N° 1-231-164.790-2017.

En la ciudad de Santa Fe, a los VEINTIÚN (21) días del mes de junio de 2017, siendo las catorce (14:00) HORAS, comparecen por ante mí, Dr. Mariano MACIEL, responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, los miembros paritarios, en representación del **Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero del Departamento General Obligado**, los Sres.: Cristian Alejandro Delssin, D.N.I. N° 23.646.489 (Secretario General), Mario Daniel Alarcón, D.N.I. N° 23.940.917 (Secretario Adjunto), María Isabel Tome, D.N.I. N° 13.618.579 (Secretaria de Actas), Marcelo González, D.N.I. N° 27.442.648 (Vocal Titular), con la presencia a los fines de dar cumplimiento con el art. 17 de la Ley 14.250 de los Delegados de Empresa Sres.: Jesús Justo Sosa, D.N.I. N° 30.198.055; Alejandro Romero, D.N.I. N° 18.093.208; Pablo Cesar Verón, D.N.I. N° 31.468.775 y Horacio Hernán Castañeda, D.N.I. N° 29.350.113, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo A. Roldán (Matr. Fed. F° 100 T° 274); por el "Sector Sindical", y por el "Sector Empleador", **Curtiembre Arlei S.A.**, representada por los Sres.: Alejandro Emilio Rao, D.N.I. N° 4.429.001 y Alejandro Gastón Gibaut, D.N.I. N° 16.044.642; **Curtiembre Emilio Alal S.A.C.I.F.I.**, representada por el Sr. Marcelo Julio Alal, D.N.I. N° 17.414.470; y **Curtidos Reconquista S.R.L.**, representada por el Sr. Carlos René Nardelli, D.N.I. N° 21.721.666; todos ellos miembros paritarios del presente convenio:

Abierto el acto, los comparecientes, de común acuerdo, MANIFIESTAN: que luego de un intercambio de opiniones, las partes han arribado al presente acuerdo:

Artículo 1° — Las partes suscriben el presente acuerdo en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo acordada entre las mismas, en fecha 13 de junio de 2016 (Expte. N° 1-231-163.868/2016 - MTEySS), prorrogando su plazo de vigencia por el termino de seis meses.

Artículo 2° — Remuneraciones: las partes han acordado un incremento en las remuneraciones correspondiente al primer tramo de la paritaria (01/05/2017 a 31/10/2017) en los siguientes términos:

1) Salario básico: El incremento que por este acto se acuerda es sobre los salarios básicos vigentes y sobre los salarios de referencia retroactivo a partir del 1° de mayo de 2017.- La recomposición salarial que se establece es del diez por ciento (10,00%), conforme escala salarial que se incorpora como "Anexo I".

MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. F° 585 - T° IV - Expte. 7264
Mat. Fed. T° 401 - F° 542
MTEySS - D.H. SANTA FE

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



2) Premio producción: Asimismo establecer un incremento salarial del diez por ciento (10,00%) en los premios por producción, retroactivo al 1º de mayo de 2017.

Artículo 3º — Suma no remunerativa: Las partes acuerdan hacer efectivo el pago de una suma adicional extraordinaria no remunerativa de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), las mismas serán abonadas en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos UN MIL CIEN (\$ 1.100) durante la vigencia del presente acuerdo, es decir, de mayo a octubre de 2017.

Artículo 4º — Subsidio por fallecimiento del trabajador: Incrementar el "Subsidio por fallecimiento del trabajador/a" del art. 28 del CCT antes referido, a la suma equivalente a UN SALARIO DE REFERENCIA DE LA CATEGORIA "C".

Artículo 5º — Subsidio por fallecimiento de familiar directo: En relación al "Subsidio por fallecimiento de familiares directos" del art. 29 inc. a), el empleador concederá a sus obreros/as, un subsidio equivalente a UN SALARIO DE REFERENCIA DE LA CATEGORIA "C" por fallecimiento de padre, madre, hijos, cónyuge o persona con la cual estuviese unida en aparente matrimonio, debidamente acreditados.- Asimismo conviene elevar la licencia extraordinaria del art. 29 inc. b) a TRES (3) DÍAS HABILES por fallecimiento de padre, madre, hijos, hermanos, cónyuge o persona con la cual estuviese unida en aparente matrimonio, debidamente acreditados.

Artículo 6º — Licencia por nacimiento de hijo: En relación a la "Licencia por nacimiento de hijo" del art. 48, elevar a CINCO DIAS HABILES, sea por parto natural, cesárea o por adopción.

Artículo 7º — Vigencia: Las partes acuerdan que el presente tendrá efecto inmediato, sin esperar su homologación, desde el 1º de mayo de 2017 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de octubre de 2017, periodo durante el cual mantendrán la paz social, privilegiando el mantenimiento de las fuentes de empleo.- Pactando asimismo la reapertura de negociaciones 30 días antes del vencimiento, a efectos de analizar el comportamiento de la situación económica y salarial, y de convenir la recomposición salarial correspondiente al segundo tramo del presente acuerdo.

Artículo 8º — Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como Anexo I.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmándose para constancia, por ante mí, que certifico, con entrega de copia.

MARINO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. No 255 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.Y.S.S. - D.R. SANTA FE

SOSA DESU'S
AGUIRRE
VERON PABLO

Alejandro Pao
TOME
Morcin Meria D.

Gaston Giusut

CURTIDOS RECONQUISTA S.R.L.
Nardelli Carlos
SOCIO - GERENTE

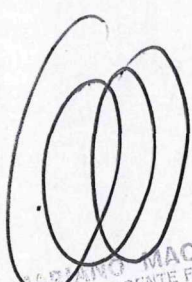
ELSSIN CRISTIAN ALEJANDRO
Secretario General
D.N.I. 23.646.489
SINDICATO DEL CUERO
Dato. Gral. Obligado

EMILIO ALAL S.A.C.I.F.F.
MARCELO JULIO ALAL
APODERADO

MANUEL ADRIAN
Vocal Titular
D.N.I. 27.442.648
SINDICATO DEL CUERO
Dato. Gral. Obligado

ANEXO I

CATEGORIAS CONVENCIONALES	VALOR HORA 01.05.2017 AL 31.10.2017	SALARIO DE REFERENCIA MENSUAL 01.05.2017 AL 31.10.2017
C	\$ 76,59	\$ 18.096,10
C1	\$ 77,18	\$ 18.273,20
C2	\$ 77,62	\$ 18.406,30
C3	\$ 79,09	\$ 18.848,50
C4	\$ 80,56	\$ 19.290,70
D1	\$ 78,31	\$ 18.640,60
D2	\$ 80,64	\$ 18.893,60
D3	\$ 83,83	\$ 19.795,60
D4	\$ 88,43	\$ 20.277,40
E1	\$ 68,18	\$ 15.940,10
E2	\$ 72,75	\$ 17.020,30


ALBERTO MACIEL
 ABOGADO - AGENTE FISCAL
 Mat. No 505 - T. IV - Expte. 7264
 Mat. Fed. T.º 401 - Fº 542
 W.º 12.453 - C.R. SANTA FE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Alejandro Rao

[Handwritten signature]
D. Gastón Gisbert

[Handwritten signature]
EMILIO ALAL S.A.C.I.E.I.
MARCELO JULIO ALAL
APODERADO

[Handwritten signature]
Cherado & Polli

[Handwritten signature]
Sosa Jesús

[Handwritten signature]
ROBERTO ALEJANDRO

[Handwritten signature]
VERON PABLO

[Handwritten signature]
CUERPOS RECONQUISTA S.R.L.
Nardelli Carlos
SOCIO - GERENTE

[Handwritten signature]
Tomas Norio Nardelli
D.N.I. 13 018 515

[Handwritten signature]
JONZALEZ MARCELO ADRIAN
Vocal Titular
D.N.I. 27.442.848
SINDICATO DEL CUERO
Dpto. Gral. Obligado

[Handwritten signature]
DELSSIN CRISTIAN ALEJANDRO
Secretario General
D.N.I. 23.646.489
SINDICATO DEL CUERO
Dpto. Gral. Obligado

[Handwritten signature]
Alejo Moris



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 596/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.